

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Surtido el traslado de las excepciones de mérito y para continuar el trámite del proceso, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el parágrafo 1º del artículo 42 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MARTES 9 DE MAYO DE 2023 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **LIFESIZE** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.- Demandante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, Representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, calle 49 No. 63-100 en Medellín, teléfono 2307500, correo [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)

2.- Apoderada ejecutante, Abogada **MARISELA OSMA ROJAS**, Avenida Los Bucaros No. 3-05 torre 1 apto. 502 Conjunto Samanes VI en Bucaramanga, teléfonos 3134963490 y 3178301024, correo [mariselaosmabogada@gmail.com](mailto:mariselaosmabogada@gmail.com)

3.- Demandada **VIGILANCIA Y SEEGURIDAD PRIVADA LTDA., ZAGAZ LTDA.**, Representada legalmente por el señor HOLGER MOGOLLON DURAN, calle 31 No. 33 A 14 Barrio Galán en Bucaramanga, teléfonos 3138176330 y 6960058, correo [zagazltda@gmail.com](mailto:zagazltda@gmail.com)

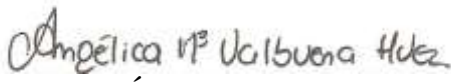
Para garantizar la asistencia de las partes y sus apoderados, por secretaría, comuníquese esta decisión por correo ELECTRÓNICO a las direcciones descritas.

PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA  
EJECUTANTE: PROTECCIÓN S.A.  
EJECUTADO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. ZAGAZ LTDA.  
RADICADO: 680014105001-2021-00109-00

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibídem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado [j011pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ